



Extracto del acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrado el día 17 de mayo de 2016, por el que se convoca y se abre el plazo para la presentación de solicitudes para la concesión de las subvenciones en especie a los municipios de la provincia de Castellón beneficiarios del Plan WiFi-135 / 2016-2017 -no restringida-.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

“Ayuntamientos de la Provincia de Castellón de menos de 20.000 habitantes.

Segundo. Objeto:

“La prestación consistirá en la habilitación de puntos de acceso WiFi en emplazamientos de titularidad pública municipal, ajustándose a lo establecido en la Circular 1/2010 de la CMT, por la que se regulan las condiciones de explotación de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas por las Administraciones Públicas, que no afectan a la competencia:

- Servicio General de acceso a Internet en Bibliotecas
- Servicio General de acceso a Internet en Centros de fomento de actividades docentes o socio-educativos.
- Telecentros y Autoprestación
- Servicio limitado con coberturas que excluyan edificios y conjuntos de edificios de uso residencial o mixto, y con velocidad red-usuario limitada a 256Kbps.

Para la prestación del suministro se procederá a la contratación por parte de la Diputación mediante concurso público, de una empresa Registrada como Operadora de comunicaciones electrónicas que será el titular de la red y ofrecerá el servicio de acceso a Internet a los usuarios finales. “

En todo caso se prevé que el acceso en los puntos WiFi-135 estén disponibles las 24h y su uso requiera la identificación de los usuarios. El tramo final de acceso por los usuarios será usando la tecnología WiFi, ampliamente extendida en todo tipo de dispositivos móviles y equipos portátiles de usuario. “

Tercero. Bases reguladoras:

“Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm. 61, de 19 de mayo de 2016.”

Cuarto. Cuantía:

“El importe total de la presente convocatoria asciende a 270.000,00 €. El importe de la subvención en especie de cada Ayuntamiento dependerá de los criterios establecidos en las Bases Sexta y Séptima.”



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza a las 23:59 horas del día que se cumpla un mes desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes de la ayuda, deberán ser suscritas por el Alcalde/Presidente o la Alcaldesa/Presidenta de la Corporación Municipal solicitante, y en cuanto a su contenido, deberán definir de forma unívoca el emplazamiento propuesto según el modelo-tipo proporcionado en anexo, o bien en la página web de esta Diputación (www.dipcas.es), que deberá cumplimentarse en todos sus apartados y se acompañará del resto de la documentación:

- 1º ANEXO I – Formulario de solicitud para cada punto de acceso
- 2º Memoria descriptiva de los puntos de acceso, según lo descrito en el párrafo primero del Anexo I, si fuera necesario, y que se puntuará a parte (2º Criterio de valoración de la base SÉPTIMA).
- 3º Memoria descriptiva de actuaciones complementarias de los ayuntamientos para: formación de los usuarios con dificultades de acceso, difusión del Plan Wifi 135 y del acceso responsable a Internet, administración electrónica, transparencia, participación ciudadana, etc..., según lo descrito en el párrafo primero del Anexo I, si fuera necesario, y que se puntuará a parte (3º Criterio de valoración de la base SÉPTIMA).
- 4º Declaración debidamente firmada por el representante de la entidad con el compromiso de la misma de dar la correspondiente publicidad sobre la colaboración de esta Diputación. En este sentido, la publicidad se realizará por cualquier medio de los establecidos en el artículo 31.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (ANEXO II).
- 5º Declaración debidamente firmada en la que se indique que la entidad no está incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones y hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social. (ANEXO III).
- 6º Declaración responsable sobre el compromiso de asumir las obligaciones de la base QUINTA (ANEXO IV).

Cada Entidad solo podrá presentar un máximo de OCHO solicitudes de emplazamiento, de las cuales no más de SEIS serán con gestión de usuarios (ver cláusula CUARTA) .

En todo caso, las solicitudes deberán contener la información necesaria para aplicar los criterios de valoración contemplados en la base séptima.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la



redacción vigente de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, a (fecha de la firma electrónica)
El Diputado Delegado de Planificación de Obras y Servicios